

## Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con KfW

### DECRETO SUPREMO N° 082-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 282 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, hasta por Euros 5 112 918,82 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 82/100 EUROS), destinado a financiar el Programa "Línea de Crédito para Pequeñas y Microempresas a través del financiamiento de Créditos Subordinados II", a ser ejecutado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al literal a) del artículo 20 de la Ley N° 28130, Subprograma "Inversiones de carácter productivo y de apoyo a la producción de bienes y prestación de servicios";

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 28130;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la contrapartida nacional requerida, se cuenta con la opinión favorable del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 28130; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación**

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, hasta por Euros 5 112 918,82 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 82/100 EUROS), destinado a financiar el Programa "Línea de Crédito para Pequeñas y Microempresas a través del financiamiento de Créditos Subordinados II".

El préstamo será cancelado en un plazo total de treinta (30) años, que incluye 10 años de gracia, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La operación de Endeudamiento Externo devengará una Tasa de Interés del 2% anual y una comisión de compromiso del 0.25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

#### **Artículo 2.- Unidad ejecutora**

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -COFIDE- será la Unidad Ejecutora del Programa "Línea de Crédito para Pequeñas y Microempresas a través del financiamiento de Créditos Subordinados II".

**Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

**Artículo 4.- Suscripción de Convenio de Traspaso de Recursos**

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -COFIDE-, los recursos de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el cual será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.- Servicio de la deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la presente operación de Endeudamiento Externo que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará oportunamente la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas